



VISTO: Para dictaminar las peticiones de clasificación requeridas al Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el marco de la apertura de actualización de las **Obligaciones de Transparencia** previstas en el artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), **fracción IX**, “*Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión*” correspondiente al **Tercer Trimestre de 2023, del 1º de julio al 30 de septiembre de 2023.**

HECHOS

1. Que con fecha 13 de octubre de 2023, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, analizó **veinticuatro oficios** de clasificación de la información con fundamento en los artículos 116 y 120, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como de los *Trigésimo Octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero* de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (Lineamientos Generales)*; como a continuación se detalla:

Nº	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	V.P
1	Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP)	<p>CONFIRMA DATOS PERSONALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Código QR 2. Correo electrónico (gmail, hotmail, yahoo, etc.) 3. CURP 4. Domicilio 5. Firma 6. Nombre 7. RFC 8. Teléfono 9. Cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT) 10. Certificado de Sello Digital (CSD) – SAT 11. Folio fiscal 12. Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) 13. Sello digital del emisor y del SAT 14. Serie del certificado del emisor del SAT 	511/2511	438
2	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California	<p>CONFIRMA DATOS PERSONALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombres de particulares 2. Firmas de personas físicas 3. RFC de personas físicas 	ORBC/2566/2023	20
3	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur	<p>CONFIRMA DATOS PERSONALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre 2. RFC 3. Domicilio de persona física 4. Folio de la factura 5. Folio fiscal 6. No. De serie del CSD SAT 	ORE.SEMARNA T.BCS. 1427 /2023	5



Nº	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	V.P
		7. No. De certificado digital 8. No. De serie de certificado del emisor 9. Cadena original del complemento de certificación del SAT 10. Certificado del sello digital del SAT 11. Código bidimensional		
4	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Nombre 2. Domicilio Fiscal (Persona Física con actividad empresarial) 3. RFC (persona física con actividad empresarial). 4. Curp (persona física con actividad empresarial) 5. Teléfono (persona física con actividad empresarial) 6. Código postal (persona física con actividad empresarial) 7. Correo electrónico (persona física con actividad empresarial). 8. Folio fiscal 9. Cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria 10. Código QR 11. Sello digital del emisor y del Servicio de Administración Tributaria 12. Serie del certificado del emisor del Servicio de Administración Tributaria 13. Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) 14. Certificado de Sello Digital (CSD) SAT	127OR/3035/2023	36
5	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1.OCR de la Credencial de Elector. 2.C.F.D.I 3 Cadena 4.Serie 5.RFC 6.Folio 7.Sello digital 8.Telefono	SG.CU.08-2023/084	4
6	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Cadena original del complemento de certificación digital del SAT 2. Folio fiscal 3. Número de serie del CSD 4. Sello digital del emisor 5. Sello del comprobante fiscal digital por internet 6. Serie de certificado del emisor del SAT 7. Certificado de sello digital 8. Identificador único digital 9. Código QR 10. RFC	ORCOAH/289/2023	23
7	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Coahuila	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Código QR 2. Domicilio 3. Firma 4. Nombre 5. RFC 6. Teléfono	ORCOAH/289/2023	1



Nº	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	V.P
		7. Cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT) 8. Certificado de Sello Digital (CSD) – SAT 9. Folio fiscal 10. Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) 11. Sello digital del emisor y del SAT 12. Serie del certificado del emisor del SAT		
8	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1.Código QR 2.Domicilio 3.Nombre 4.RFC 5.Teléfono 6.Cadena 7.Certificado del sello digital 8.Folio fiscal 9.Sello de comprobante CFDI 10.Sello digital del emisor y del SAT 11.Serie del certificado SAT	SP/130.3/037	12
9	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Guanajuato	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Nombre de particulares 2. RFC de personas físicas 3. Correo electrónico 4. Folio fiscal o número de factura 5. Cadena original del complemento de certificación digitales 6. Código QR 7. Sello digital del emisor – Servicio de Administración Tributaria 8. Sello de comprobación fiscal digital por internet (CFDI) 9. Serie del Certificado del emisor del Servicio de Administración Tributaria 10. Domicilio particular de personas físicas 11. Teléfono particular de personas físicas 12. Firma de tercero	GTO.- 131.7/092/2023	26
10	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Guerrero	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. RFC 2. Nombre de la persona física 3. Domicilio Fiscal del emisor 4. Sello digital del CFDI 6. Sello del SAT 7. Número de Serie del Certificado del SAT 8. Número de Serie del Certificador del Emisor 9. RFC Proveedor de Certificación 10. Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT 11. Código QR	ORG/SGPARN/11 7/2023	149
11	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. RFC 2. Nombre de persona física 3. Domicilio 4. Sello digital del CFDI 5. Sello del SAT 6. Folio fiscal	133/01/191/2023	6



Nº	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	V.P
		7. Número de serie del certificado del SAT 8. Número de serie del certificador del emisor 9. Cadena original del complemento de certificación digital del SAT 10. Código QR		
12	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Domicilio particular. 2. Nombre 3. RFC del servidor público 4. Teléfono 5. Correo Electrónico 6. Folio fiscal 7. Código QR 8. Sello digital de CFDI 9. Cadena SAT	SEMARNAT.JAL DOR.296/2023	25
13	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de México	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Nombre 2. Registro Federal de Contribuyentes 3. Domicilios 4. Código Postal 5. Teléfonos fijo y/o móvil 6. Correos electrónicos 7. Folio y serie de la factura 8. Folio fiscal 9. No. de serie del CSD SAT 10. No. de serie de certificado del emisor 11. No. de certificado digital 12. Sello Digital del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) 13. Sello digital del servicio de Administración Tributaria 14. Cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria 15. Certificado del sello digital del SAT 16. Código QR 17. Firma electrónica 18. Rubricas	DFMARNAT/522 9/2023	4
14	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Oaxaca	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. RFC de personas físicas 2. Código QR 3. Cadena original del complemento de certificación digital del SAT 4. Folio fiscal 5. Cuenta bancaria 6. Sello digital del emisor 7. Sello digital del SAT 8. Sello de comprobante fiscal digital por internet	OREO-UJ-333- 2023	9
15	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Querétaro	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física (servidor público). 2. Serie del certificado del emisor del Servicio de Administración Tributaria (SAT). 3. Folio fiscal. 4. Número de serie del Certificado de Sello Digital (CSD) – SAT.	F.22.00/194/202 2	2



Nº	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	V.P
		5. Sello digital y/o código bidimensional. 6. Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). 7. Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.		
16	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. RFC de personas físicas 2. Código QR cuadrado (que concede un enlace electrónico al documento en su versión original) 3. Sello digital	04/SGA/ZFMT/24/23	28
17	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. RFC 2. Nombre de persona física 3. Firma de persona física 4. Correo electrónico 5. Domicilio particular 6. Folio fiscal 2. Cadena original del complemento de certificación del SAT 7. CSD del SAT 8. Código QR. 9. Sello digital del emisor y del SAT 10. Serie de certificado del emisor del SAT 11. Sello del CFDI	ORE/145.3/0112/2023	33
18	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Nombre. 2. RFC 3. Domicilio de personas físicas 4. Folio de la factura 5. Folio fiscal 6. Número de serie SAT 7. Número de serie de certificado del emisor 9. Cadena original de complementos de certificación digital del SAT. 10. Certificado de sello digital del SAT 11. Código bidimensional	ORS-SPFS-0056/2023	12
19	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tabasco	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Nombre de persona física 2. Registro Federal de Contribuyente (RFC) de persona física 3. Domicilio de persona física 4. Folio de la factura 5. Folio fiscal 6. No de serie de CSD SAT 7. No de serie de certificado del emisor 8. No de certificado digital 9. Sello digital del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) 10. Sello digital del Servicio de Administración Tributaria 11. Cadena Original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria. 12. Certificado de Sello Digital del Servicio de Administración Tributaria 13. Código Bidimensional	SEMARNAT/SG PARN/147/2337/2023	15



Nº	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	V.P
20	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas	<p>CONFIRMA DATOS PERSONALES</p> <ol style="list-style-type: none"> Código QR Domicilio Firma Nombre RFC Teléfono Cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT) Certificado de Sello Digital (CSD) – SAT Folio fiscal Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) Sello digital del emisor y del SAT Serie del certificado del emisor del SAT 	ORETAM/0401/23	1
21	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala	<p>CONFIRMA DATOS PERSONALES</p> <ol style="list-style-type: none"> Código QR Sello digital del CFDI Sello del SAT Cadena original del complemento del SAT Número del certificado del SAT Número de certificado del emisor Folio fiscal Certificado del CSD RFC Firma 	ORE/TLAX/1841/2023	5
22	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz	<p>CONFIRMA DATOS PERSONALES</p> <ol style="list-style-type: none"> RFC de personas físicas 	OREV/SPFS-111/2023	46
23	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán	<p>CONFIRMA DATOS PERSONALES</p> <ol style="list-style-type: none"> Folio de factura Folio fiscal No. de serie del CSD SAT No. de serie de certificado del emisor. No. de Certificado Digital Sello digital del Comprobante fiscal Digital por internet (CFDI) Sello digital del Servicio de Administración Tributaria. Cadena Original del comprobante de Certificación digital del Servicio de Administración Tributaria. Certificado de Sello Digital del Servicio de Administración Tributaria. Código Bidimensional. 	726.4/UJ-222/	4
24	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas	<p>CONFIRMA DATOS PERSONALES</p> <ol style="list-style-type: none"> RFC de servidor público Cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT) Código QR Sello Digital del Emisor Sello Digital del SAT Folio fiscal UUID Número de Serie del Certificado de Sello Digital SAT 	ORE152-200/1329/2023	10



Nº	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	V.P
		9. RFC de persona física 10. Sello Digital del CFDI 11. Número de Certificado 12. Folio SAT 13. Certificado SAT 14. Número de Serie CSD		

- Que este **Comité de Transparencia**, está facultado para confirmar, modificar y revocar la clasificación de información y aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y tercero de la LFTAIP, a los artículos 44, fracciones II y IX; 137, segundo párrafo, de la LGTAIP; 65, fracciones II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b), del Acuerdo por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los **Lineamientos Generales**.
- Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo, de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene **datos personales** concernientes a una persona física identificada o identificable.
- Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el **consentimiento** de los particulares titulares de la información.
- Que en la fracción I del **trigésimo octavo** de los Lineamientos Generales, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- Que mediante los oficios **511/2511, ORBC/ 2566/2023, ORE.SEMARNAT.BCS. 1427 /2023, 127OR/3035/2023, SG.CU.08-2023/084, ORCOAH/289/2023, ORCOAH/289/2023, SP/130.3/037, GTO.-131.7/092/2023, ORG/SGPARN/117/2023 133/01/191/2023, SEMARNAT.JAL.DOR.296/2023, DFMARNAT/5229/2023, OREO-UJ-333-2023, F.22.00/194/2022, 04/SGA/ZFMT/224/23, ORE/145.3/0112/2023, ORS-SPFS-0056/2023, SEMARNAT/SGPARN/147/2337/2023, ORETAM/0401/23, ORE/TLAX/1841/2023, OREV/SPFS- 111/2023, 726.4/UJ-222/ y ORE152-200/1329/2023;** emitidos respectivamente por la **Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP)** y las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT** en los estados de Baja California, Baja California Sur , Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; comunicaron que la información correspondiente a la **fracción IX del Artículo 70** de la LGTAIP contiene información confidencial consistente en: **Cadena original del complemento de certificación digital del SAT, Certificado de Sello Digital (CSD) y/o Código**



bidimensional del SAT, Código QR, Correo electrónico, CURP, Domicilio, Firma, Folio fiscal, Nombre, Número de serie del CSD- SAT, RFC, Teléfono, Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), Sello digital del emisor y del SAT, Serie del certificado del emisor del SAT, Folio de la factura y OCR de la credencial de Elector; este Órgano Colegiado concluyó que se trata de **datos personales** con fundamento en lo establecido en el artículos 113, fracción I, y 117, primer párrafo, de la LFTAIP; artículos 116, primer y segundo párrafo, y 120 de la LGTAIP, así como en la fracción I del **Trigésimo octavo, Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales, los cuales fueron objeto de análisis de Criterios y Resoluciones emitidas por el INAI, como a continuación se detalla:

Datos personales	Sustento
<p>Cadena original del complemento de certificación digital del SAT</p>	<p>Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que de la cadena original se pueden obtener datos personales de los contribuyentes, tales como: RFC del emisor, RFC del receptor, folio fiscal y resumen general de la factura electrónica tales como totales de percepciones, retenciones.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se advierte que la cadena original se constituye como información que únicamente les atañe a los contribuyentes; así en el caso que nos ocupa, al acceder a la Cadena Original, también se estaría dando acceso al RFC del particular; en virtud de lo anterior, resulta procedente la confidencialidad de dicho dato, de conformidad con el artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de la materia.</p>
<p>Código Bidimensional y Código de respuesta rápida (QR), (Código QR)</p>	<p>Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés <i>Quick Response Code</i>, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.</p> <p>Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.</p>
<p>Correo electrónico</p>	<p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.</p>



Datos personales	Sustento
	En virtud de lo anterior, el correo electrónico de un particular constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
CURP (Clave Única de Registro de Población)	Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.
Domicilio	Que en la Resolución RRA 09673/20 el INAI señaló que el Domicilio particular de persona física , en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. En este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de los datos personales; por ello, la calle y número exterior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y el código postal, que se traduce en el domicilio particular, se considera clasificado, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Firma	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Folio fiscal (Folio de la factura)	Que en la Resolución RRA 7502/18 y RRA 09673/20 el INAI advierte que el número de folio de la factura permite identificar el documento emitido. La factura electrónica es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la factura. La factura electrónica al ser la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel, debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. De manera que el folio fiscal con el que cuenta, permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar



Datos personales	Sustento
	<p>información.</p> <p>En este sentido, la cifra referida sólo sirve para tener un control de las facturas emitidas y facilitar el rastreo por parte de la persona moral en caso de búsqueda del documento fuente y, en su caso, llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT).</p> <p>En tal virtud, podría considerarse que, mediante la publicidad del <i>número de folio de la factura</i>, se podría rastrear la factura emitida en la página del SAT, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente, en este caso, la factura emitida.</p> <p>En consecuencia, el <i>folio fiscal de la factura</i> es información de carácter confidencial con fundamento en el artículo 113, fracciones 1 y 2, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que resulta procedente su clasificación.</p>
<p style="text-align: center;">Nombre</p>	<p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en términos de los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p style="text-align: center;">Número de serie del CSD Certificado de Sello Digital (CSD) - SAT</p>	<p>Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el certificado de sello digital o el número de Serie del Certificado de Sello Digital, es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.</p> <p>Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada²⁰.</p> <p>El sello digital es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quién es el autor del documento.</p> <p>El Sello Digital es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la Cadena Original del Comprobante, lo que hace que el comprobante sea infalsificable ya que cualquier cambio en los datos, generaría un sello diferente al original.</p> <p>Para el caso que nos atañe, el Sello Digital del CFDI correspondiente a una persona física, daría cuenta del autor de documento, que es</p>



Datos personales	Sustento
	una persona de derecho privado.
OCR de la Credencial de Elector	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) , contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, por lo que es susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Sello digital del emisor - Servicio de Administración Tributaria (SAT)	Que en la Resolución RRA 7502/18 , el INAI advierte que el sello digital es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quién es el autor del documento. Sirve para dar validez fiscal al documento por parte del Servicio de Administración Tributaria. El <i>sello digital</i> es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la <i>cadena original del comprobante</i> , lo que hace que este último sea infalsificable, ya que cualquier cambio en los datos generaría un sello diferente al original. De acuerdo con lo señalado, y toda vez que dar a conocer los elementos de la clave de la factura electrónica permitiría identificar datos personales de quien la emitió, se concluye que dicha información debe considerarse como confidencial en términos del artículo 113, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que su clasificación resulta procedente.
Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es el resultado de firmar la cadena original que se obtiene de la factura electrónica, en la cual viene información codificada que está asociada al emisor de la factura o de cualquier otro certificado de sello digital y a los datos de la misma; es decir, funge como la firma del emisor del comprobante y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del mismo. Además, dicho sello digital contiene datos personales del contribuyente emisor, a saber, el nombre y RFC; no obstante, si la persona descifra algoritmos informáticos, puede acceder a todos los datos personales del contribuyente. Derivado de lo anterior, se advierte que el sello digital del CFDI da cuenta tanto de un dato único e irrepetible con el que se otorga

Handwritten signature or mark

Handwritten mark



Datos personales	Sustento
	<p>certeza a los actos realizados por su titular, por lo que se vincula con su credibilidad al momento de firmar un comprobante fiscal, así como del nombre y el RFC del contribuyente emisor.</p> <p>Derivado de lo anterior, resulta procedente su clasificación en términos del artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de la materia</p>
<p align="center">Serie Certificado de Sello Digital (CSD) - SAT o número de serie del CSD</p>	<p>Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el certificado de sello digital o el número de Serie del Certificado de Sello Digital, es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.</p> <p>Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada.</p> <p>El sello digital es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quién es el autor del documento.</p> <p>El Sello Digital es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la Cadena Original del Comprobante, lo que hace que el comprobante sea infalsificable ya que cualquier cambio en los datos, generaría un sello diferente al original.</p> <p>Para el caso que nos atañe, el Sello Digital del CFDI correspondiente a una persona física, daría cuenta del autor de documento, que es una persona de derecho privado.</p> <p>En ese sentido, de acuerdo con lo anterior, se tendría que dicho dato da cuenta de la información de una persona de derecho privado, lo cual resultaría su clasificación.</p> <p>Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p align="center">Serie del certificado del emisor del Servicio de Administración Tributaria</p>	<p>Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que la serie del certificado del emisor es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, en este caso una persona moral, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.</p> <p>Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de las mismas, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de la firma electrónica avanzada.</p> <p>En ese sentido, se desprende que dicho dato contiene información de</p>



Datos personales	Sustento
	carácter confidencial relativo a una persona moral, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Teléfono	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, RRA 09673/20 , el INAI señaló Por lo que corresponde al número telefónico, éste es asignado a un teléfono particular y/o celular, y permite localizar a una persona física o moral identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y, consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que respecta al **Código Postal, Firma de terceros, Firma electrónica, Identificador Único Universal (IUUD) y Rúbrica** fueron objeto de análisis y este Comité concluye que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo, de la LGTAIP, artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo, de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:

Datos personales	Sustento
Código Postal	Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Alcaldía) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP.
Firma de tercero	Se considera que la firma de terceros son susceptibles de clasificarse como confidencial siempre que esté en el supuesto de que dicha firma sea de un particular, en caso contrario y dicha firma sea de un servidor público esta será de carácter público. Del diccionario de datos personales susceptibles de proteger, se señala lo siguiente: "firma: Constituye la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representa un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, se trata de un dato personal y, como tal, susceptible de clasificarse".



Datos personales	Sustento
	con el carácter de confidencial, sin embargo, no debe pasar inadvertido el Criterio 15/17 del INAI
Firma electrónica	Este Comité de Transparencia considera que la firma electrónica se refiere a un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma, constituido por un archivo seguro y cifrado que incluye la firma caligráfica y en ocasiones elementos vinculados con el iris de ojo, huellas dactilares de pulgares o la totalidad de los dedos de cada una de las manos, por lo que es un dato personal. Por lo cual, la firma electrónica debe clasificarse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma.
Identificador Único Universal (UUID)	El Comité de Transparencia de la Semarnat considera que el Identificador Único Universal (UUID) por sus siglas en inglés se compone de una cadena de dígitos alfanuméricos que sirve para identificar la validez de los folios digitales o comprobantes fiscales digitales por Internet. En el caso del Sistema de Administración Tributaria (SAT), el UUID es el equivalente al folio fiscal que se entregaba a los contribuyentes, es uno de los componentes obligatorios que debe contener la facturación electrónica del SAT y que asignan los Proveedores Autorizados de Certificación (PAC) en el momento de validar el documento. Cada registro debe identificar la operación relacionándola con el UUID, o bien, con la documentación comprobatoria. El UUID es un elemento clave en la emisión de facturas y otros comprobantes digitales, ya que estos forman parte del timbre fiscal, sirve para comprobar la autenticidad de las facturas electrónicas y relacionar comprobantes fiscales entre sí. En consecuencia, el UUID es información de carácter confidencial con fundamento en el artículo 113, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que resulta procedente su clasificación.
Rúbrica o firma de particulares	Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116, primer párrafo, de la LGTAIP y el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP.

7. Asimismo, referente a la **Firma y rúbrica de servidores públicos**, este Comité considera que **NO** tienen el carácter de información confidencial, lo anterior es así, sustentándolo con lo siguiente:



Datos personales	Sustento
Firma y rúbrica de servidores públicos	Que el Criterio 02/19, segunda época , emitido por el INAI determina que, si bien la firma y la rúbrica son datos personales confidenciales, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma o rúbrica mediante la cual se valida dicho acto es pública. Actualización INAI: 14/07/2022

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los párrafos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, por tratarse de **DATOS PERSONALES**, al establecer que la información se refiere al ámbito privado de las personas y debe estar protegida sin distinción en los términos que fije la Ley en la Materia, adicionalmente se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 113, fracción I; 117, primer párrafo**, de la **LFTAIP; 116, primer y segundo párrafo; y 120, primer párrafo**, de la **LGTAIP**; en correlación con la **fracción I del trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los **Lineamientos Generales** determinando los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Derivado del análisis lógico-jurídico se **CONFIRMA** la clasificación en cumplimiento a las obligaciones de transparencia respecto a la clasificación como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de conformidad con lo expuesto en el **numeral 6**, por tratarse de **datos personales**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I; 117, primer párrafo, de la LFTAIP; 116, primer y segundo párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en las fracción I del trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero, de los Lineamientos Generales.

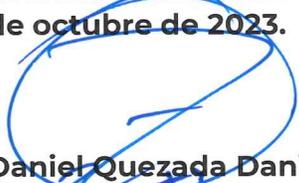
SEGUNDO. – Se **revoca** la clasificación relativa a **Firma y rúbrica de servidores públicos**, de conformidad con lo expuesto en el **numeral 7** de la presente Acta; lo anterior, por no actualizar los supuestos previstos en los artículos 113, fracción I, de la LFTAIP y 116, primer párrafo, de la LGTAIP, en relación con el artículo 117 de la LFTAIP y 120 de la LGTAIP.

TERCERO. – Se **aprueban** las versiones públicas solicitadas en el **numeral 1** en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo **70, fracción IX**, de la **LGTAIP**. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos Generales; así como el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los mismos Lineamientos Generales.

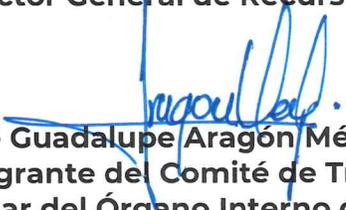


CUARTO. – Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Acta a la **DGPP y las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.**

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 13 de octubre de 2023.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Manuel García Arellano
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


José Guadalupe Aragón Méndez
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control Específico en la Semarnat